Revista de Medicina y Cirugía prácticas

EL CÓDIGO DE HAMMURABI

Y LA

OFTALMOLOGÍA EN LOS TIEMPOS BABILÓNICOS

POR EL DOCTOR

RODOLFO DEL CASTILLO Y QUARTIELLERS

Ex-interno, por oposición, de la Facultad de Medicina de Cádiz; Laureado en el concurso internacional de Toulouse (Francia) 1885; Premiado, por oposición, en el primero y segundo año de Ejercicios de Disección; Profesor de la Clínica de las enfermedades de los ojos en el Instituto de Terapéutica operatoria del Dr. Rubio; Académico correspondiente de la Real de Medicina; de la Real de la Historia; Socio fundador de la Sociedad Oftalmológica Hispano-Americana, etc., etc.

MADRID
ADMINISTRACIÓN DE LA REVISTA DE MEDICINA Y CIRUGÍA PRÁCTICAS
Preciados, 33, bajo.

1904

EL CÓDIGO DE HAMMURABI

Y LA

OFTALMOLOGÍA EN LOS TIEMPOS BABILÓNICOS

Revista de Medicina y Cirugía prácticas

EL CÓDIGO DE HAMMURABI

Y LA

OFTALMOLOGÍA EN LOS TIEMPOS BABILÓNICOS

POR EL DOCTOR

RODOLFO DEL CASTILLO Y QUARTIELLERS

Ex-interno, por oposición, de la Facultad de Medicina de Cádiz;
Laureado en el concurso internacional de Toulouse (Francia) 1885; Premiado,
por oposición, en el primero y segundo año de ejercicios de Disección;
Profesor de la Clínica de las enfermedades de los ojos en el Instituto de Terapéutica
operatoria del Dr. Rubio; Académico correspondiente de la Real de Medicina;
de la Real de la Historia; Socio fundador de la Sociedad Oftalmológica
Hispano-Americana, etc., etc.

MADRID
ADMINISTRACIÓN DE LA REVISTA DE MEDICINA Y CIRUGÍA PRÁCTICAS
Preciados, 33, bajo.

1904

IMPRENTA Y LIBRERÍA DE NICOLÁS MOYA, GARCILASO, 6, Y CARRETAS, 8.

EL CÓDIGO DE HAMMURABI

Y LA

OFTALMOLOGÍA EN LOS TIEMPOS BABILÓNICOS

Es constante interés de nuestro tiempo el querer penetrar, con el mejor acierto posible, en el secreto de las pasadas edades de aquellos. pueblos, de glorioso recuerdo, que aún llenan con su cultura toda la historia de la humanidad.

Los pueblos se asemejan mucho á los individuos, y como éstos, cada uno tiene su fisonomía propia, moral é intelectual, como también su funcionamiento fisiológico.

Cerrar los ojos al humano progreso del pasado, sería tanto como cegarnos por el orgullo y la vanidad pretendiendo prescindir de la luz que de continuo arroja el conocimiento de las sociedades que nos precedieron. El Asia, cuna de la humanidad, puede considerarse por su historia como el Continente de los imperios inmóviles y de las castas; pero no por ello es menos motivo de estudio é interés, antes al contrario, merece toda nuestra atención por la mucha enseñanza que de continuo recogemos de ellos.

Difícil es, al través de los siglos, desgarrar por completo el suda rio que aún envuelve á los pueblos sepultados en el Oriente, y que echaron los gérmenes de las futuras generaciones. Sin embargo, débese á la constante labor de muchos apóstoles del humano saber y al apoyo de los Gobiernos de las naciones que caminan á la vanguardia de nuestra cultura, el que de día en día se vaya descorrien-

do el tupido velo en que hasta ahora envuelve aquellas civilizaciones.

Recientemente (1) la misión científica que en Persia sostiene Francia, bajo la sabia dirección de M. J. Morgán, nos sorprende con la grata nueva de haberse descubierto, en las ruinas de Susa, un monumento que importa mucho á los estudios de los pueblos asirio-babilónicos, que con tanto interés hoy se siguen.

Susa era en la antigüedad la capital de la Susiâna, construída en medio de una fertil llanura, cerca del Eulus, en cuyas márgenes crecía la flor de lis llamada *Susón* en lenguaje persa, y es de donde



Figura 1.

tomó la ciudad su nombre; sus construcciones eran de ladrillo cocido, como las de Babilonia, y estaba defendida por una fortaleza llamada *Memno,* y en donde los grandes Reyes encerraban sus tesoros.

La Susiana, llamada en su origen Cissia, era una provincia del antiguo Imperio Persa, al Oeste de Babilonia y de la Caldea; á la muerte de Alejandro formó parte del Reino de Siria; después, en el siglo VIII, fué conquistada por los árabes, denominándose desde entonces Kuzista, y forma hoy una provincia de la Persia moderna.

(1) Diciembre 1901 y enero 1902.

El monumento de que se trata es uno de los más importantes de todos cuantos se han dado á luz en las excavaciones hechas en Oriente y está estrechamente enlazada con otros ya descubiertos en años anteriores.

Este importante descubrimiento no interesa sólo al arqueólogo, sino á todos, puesto que su estudio es el estudio de toda una civilización sepultada entre sus ruinas, y que hoy, merced á ello, revive y aparece á nuestros ojos en la forma de un *Código que el gran Rey Hammurabi* diera á su pueblo hace más de 4000 años.



Figura 2.

El interesante monumento lo constituye un gran bloque de piedra de forma cilindrocónico (fig. 1) de 2'25 metros de alto, 1'65 de circunferencia y 1'90 de ancho; su peso es próximamente el de unos 1000 kilogramos, el cual se conserva en París en el Museo del Louvre perfectamente restaurado, pues se le halló dividido en muchos fragmentos.

Encuéntranse en él grabadas inscripciones de caracteres cuniformes y en su extremidad superior (fig. 2) un bajo relieve de tamaño de unos 0'65 metros de alto por 0'60 de ancho, representando á dos personajes, el uno sentado, que es *Schamach* ó *Samas*, Dios del Sol,

y el otro de pié, que es el Rey Hammurabi. El primero cubre su cabeza con una especie de tiara, y tiene asido en la mano derecha un pequeño cetro. El segundo personaje, ó sea el Rey Hammurabi, está delante del Dios en actitud de gran sumisión, vistiendo una túnica de pliegues lisos sujeta al talle y la cabeza la cubre con una especie de calota. Esta actitud parece indicar que el Rey escucha y el Dios habla, simbolizando sin duda que el Rey ha dado la ley á su pueblo por inspiración divina.

Las inscripciones bien pronto fueron interpretadas, traducidas y publicadas por el sabio asiriólogo P. Scheil O. P. (1), á quien siguieron Winckler (2), de Alemania, C. H. W. Johns (3), de Inglaterra, y el Sac. Dr. Francesco Mari (4), de Italia.

Este Código ha dado motivo á que muchos sabios le hayan estudiado, originando notables trabajos y no pocas é interesantes opiniones, como la del Emperador Guillermo II, que dijo que á la cabeza de los bienhechores de la humanidad debe figurar el nombre de Hammurabi, cuando se creyó obligado, como jefe de su Iglesia, á protestar contra el racionalismo del Profesor de *Delitzsche* por éste expuesto en su trabajo *Babel und Bibel.*

También M. Lucien Gautier dijo en una notable conferencia dada en la Sociedad de Historia de Ginebra, que Hammurabi fué, como ya es sabido, uno de los primeros y de los más grandes Reyes de la Babilonia propiamente dicha, que vivió en el siglo xxiv antes de Jesucristo, conocido hace muchos años ya por otras inscripciones descubiertas en la mitad del siglo xix.

Como quiera que en esta nueva inscripción hay algunos claros y hasta signos borrados ó destruídos, los conocimientos anteriores han facilitado mucho á los sabios para reconstruir completamente el Código, que lo forman 282 artículos.

Es opinión del P. Scheil y Winckler que el monumento proviene del templo del Sol de *Ebabbara en Sippar*, templo que fundara allí Naram-Sin, hijo de Sargon, y llevado á Susa por el Rey elamita Sutruk-Nahhunte, 1100 años antes de Jesucristo, monarca muy poderoso y aficionado á antigüedades, que en tiempo de paz se hacía traer objetos históricos de aquellos países que había conquistado, como trofeo de sus victorias, aunque también puede ser, como dice

(1) Texto Elamites-Semitiques. París, 1902.
(2) Die Gasetze Hammurabis. Leipzig, 1903.
(3) The oldest code of Law in the world. Edimburgh, 1903.
(4) Il Codice di Hammurabi e la Bibbia. Roma, 1903.

Gautier, que Hammurabi, al apoderarse de Susa, diera allí su ley como signo de toma de posesión.

Según el Dr. Mari (1), quien ha hecho también un estudio muy completo del monumento, dice que Hammurabi era hijo de Amar (Sin) muballit, que fué el sexto Rey de la primera dinastía de Babel, 2250 años antes de Jesucristo, y reinó 55 años.

Por sus conquistas, por la gran parte que tomó en consolidar la política del primer reino babilónico, por su interés en mantener la tranquilidad y la prosperidad de sus súbditos, Hammurabi resulta una de las figuras más importantes del mundo antiguo. Apenas sucede á su *padre* en la dirección del Estado, el primer cuidado que se toma es el de abatir el trono de los últimos reyes de Ki-Inghi y Ki-burbur, Sumer y Akkad y de Larsa. Puesto término á la preponderancia elamítica, quiere completar su obra, que era someter bajo su cetro la Babilonia reunida, la que gozó pacíficamente un período de suave gobierno, de esplendor y grandeza. Obtenida la unidad nacional, el Rey Hammurabi se dedica con todo ardor á acrecentar la riqueza del país, protegiendo la agricultura y el comercio, para lo cual dió sabias leyes que garantizasen la justicia y la seguridad personal de sus súbditos.

De estas benéficas disposiciones conocemos auténticos testimonios por las inscripciones anteriormente ya descubiertas.

La mayoría de los que han estudiado este monumento, como es el Dr. Mari, entienden que desde el punto de vista ético-social y por la seguridad que se tiene de su tiempo, el Código de Hammurabi es el documento más importante de los que hasta ahora se han descubierto en las excavaciones del Oriente, el cual puede considerarse como un monumento civil que nos da á conocer una codificación clara y breve del derecho privado en una época antiquísima, codificación que al mismo tiempo que nos indica las costumbres y las tradiciones jurídicas seculares del país, echa los fundamentos de la futura legislación del estado babilónico que llegan á nosotros como eco lejano.

En este Código, como base de toda Sociedad, se atiende mucho á la organización de la familia, al matrimonio, al derecho de la mujer, que sólo puede ser repudiado por motivos de esterilidad, y como el divorcio, que también puede ser pronunciado en varios casos

El padre de familia no puede desheredar á uno de sus hijos sin ser sometido á la autoridad.

(1) Sac. Dr. F. Mari, Loc. cit.

Era permitido la adopción y hasta la poligamia, que sólo podía justificarse por esterilidad de la mujer legítima.

En cuanto á los delitos, éstos eran juzgados por la ley del Talión, profundamente arraigada en los pueblos de la antigüedad, la cual tenía sus gradaciones al ser aplicada según la casta ó clase á que pertenecía el delincuente, haciendo con ello que la ley fuera perdiendo su primitivo rigor.

Como pueblo agricultor, atendíase mucho á la adquisición de los esclavos y al trato á que éstos se les debía someter, á las relaciones que debían de existir entre el patrono y el obrero, á los emolumentos que debían percibir los arquitectos, *médicos*, veterinarios, etc.

Una de las particularidades de este Código es la uniformidad de las fórmulas, pues todos los artículos comienzan por *si*: «si se hace tal cosa, serán castigados con tal pena.

El mayor motivo de interés que ha despertado este Código es, sin duda alguna, la semejanza que tiene con el Pentateuco, pues hay pasajes tan exactos, que parecen estar copiados de él; esta semejanza de la legislación hebrea se encuentra especialmente muy marcada en el Código de Alianza, y de aquí nace el que las fórmulas empleadas por Hammurabi sean casi idénticas á las de la Biblia.

La actitud de los dos personajes que representa el bajo relieve, le recuerdan á M. Gautier la concepción de uno de los pasajes del Pentateuco, en que se dice que Dios habla á Moisés cara á cara. Antes de las concepciones jurídicas de los griegos, como las de los hebreos y de toda codificación de las leyes, hubo sentencias reveladas, juicios inspirados á los reyes ó á los sacerdotes, por las divinidades que después codificadas han regido á los pueblos por escrito.

El Código de Hammurabi no es una recopilación de leyes sistemáticas ligadas entre sí, sino más bien una agrupación de disposiciones casuísticas de orden civil, penal y administrativo redactadas por un pueblo relativamente civilizado 2000 y más años antes de Jesucristo.

No es nuestro propósito al ocuparnos de tan interesante monumento, el hacer un estudio completo de todo lo que á él se refiere con relación á aquel reinado y á aquella Sociedad, porque éste nos obligaría á una ardua labor, para la cual carecemos de la preparación que para ello se necesita. Nuestra aspiración se limita á lo que del ejercicio de la Medicina trata la ley de Hammurabi. No obstante que, por la índole de nuestro trabajo, no podamos dar á conocer el Código completo tal cual ha sido reconstruido y traducido por los

que á esta labor se han dedicado, al menos, para que podamos darnos cuenta de él, vamos á reproducir los epígrafes ó capítulos en que los agrupa el Dr. Mari al hacer su traducción y los artículos que le corresponden:

De la hechicería y de la prueba del agua...........	Del 1.— 2
De los jueces....................................	3.— 5
Del hurto simple, del hurto sacrílego y de los objetos extraviados......	6.— 13
Del cómplice........................	14.— 20
De fractura de caja, rapiña y bandidaje............	21.— 25
De los Ministros regios y de otros funcionarios del Estado..	26.— 41
Del cultivo del campo.............................	42.— 52
De la reglamentación de las aguas.............. ...	53.— 56
De los pastos....................................	57.— 58
De la corta de los árboles...............	59.— 00
Del cultivo de los huertos..................... ...	60.— 65
(1)...	66 — 99
Del comercio y tráfico..........................	100.—107
De los taberneros.....................	108.—111
De los contratos del trabajo........................	112.—000
De las recompensas clandestinas, del secuestro y del arresto personal................................	113.—116
De la venta de personas por débito................	117.—119
Del depósito......................................	120.—126
De la organización de la familia y de los débitos inherentes..	127.—177
De las sacerdotisas y de la mujer pública.........	178.—184
De la adopción..................................	185.—193
Del otorgamiento de poder........................	194
Del que maltrata al padre.........................	195
De las ofensas personales y ley del Talión..........	196.—205
De las pendencias................................	206.—214
De los cirujanos, veterinarios y marcadores.........	215.—227
De la responsabilidad de los maestros de obras, de los constructores y constructores de naves...........	228.—240
Del préstamo de animales........................	241.—249
Del buey ó toro que hiere á una persona...........	250.—252
Del establo de animales, mano de obra y salario....	253.—277
De la adquisición de esclavos......................	278.—282

Necesario es ahora para nuestro estudio conocer los artículos que al cirujano ó médico le eran aplicados en el ejercicio de su profesión; dice así:

«215. Si un cirujano ha hecho una operación á un hombre afecto de

(1) Aquí existe un espacio liso ó borrado que comprende á cinco columnas que, según el P. Scheli, son 35 artículos que deben tratar de la ley de jardines, de lugares y del comercio.

herida grave con lanceta de bronce (1), y el hombre curase, si también ha abierto con lanceta de bronce un tumor en un ojo y el ojo curase, recibirá 10 siclos de plata.

216. Si el paciente es un liberto, recibirá 5 siclos de plata.

217. Si un cirujano ha hecho una operación á un hombre afecto de herida grave con lanceta de bronce y le produce la muerte, si también ha abierto un tumor en un ojo y el ojo quedase sin visión, se le cortará la mano.

219. Si un cirujano opera el esclavo de un liberto de herida grave con lanceta de bronce y muriese, restituirá el esclavo.

220. Si le abre un tumor en un ojo con lanceta de bronce y el ojo quedase sin visión, pagará la mitad del precio del esclavo.

221. Si un cirujano asiste un herido grave de fractura de un hueso ó de una enfermedad interna y curase, el paciente dará al médico 5 siclos de plata.

222. Si se trata de un liberto, abonará 3 siclos de plata.

223. Si se tratase de un esclavo, el patrono del esclavo dará al cirujano 2 siclos de plata».

El estudio de estas disposiciones y de cada una de ellas, exige previamente el recuerdo de que los conocimientos médicos en sus comienzos son tan antiguos como el hombre, pues apenas estampa éste su planta en el sendero de la vida, su débil organismo hállase sujeto de continuo á las inclemencias de los agentes exteriores, que no dejan de amenazarles y ofenderles. Al alejarse de ellos, al defenderse de sus ataques, al buscar los medios que alivien sus males y sufrimientos, débese al instinto de su propia conservación, que en plazo breve ha de convertirse en suprema ley.

De aquí que no es extraño el registrar en las tradiciones de los antiguos pueblos preceptos y reglas más ó menos sabias encaminadas á suavizar los sufrimientos humanos hasta el extremo que no en muy raros casos se impusiesen como leyes y se consignasen en las prácticas religiosas.

En las grandes reformas de los pueblos encuéntranse hábilmente enlazadas prácticas médicas al lado de preceptos políticos, pues no

(1) Aunque el hierro era ya conocido en estos tiempos, dábase preferencia para los instrumentos punzantes y cortantes al bronce, al cual habían conseguido dar un temple y una dureza especial aplicable con tal objeto y que utilizaban para los usos corrientes, sin embargo, hacíanse otros instrumentos, y especialmente para los actos quirúrgicos, de oro, plata, pedernal y hasta de bambú, que se usaban según la categoría ó rango social á que pertenecía el operado.

hay que olvidar que en las teorías sociales éstas han tenido necesidad de reflejarse siempre con relación á los fenómenos naturales.

Los grandes legisladores de la antigüedad, como Moisés, Licurgo, Solón y otros, ocupáronse con predilección de la elección de alimentos, del aseo, de la aplicación constante al desarrollo de las fuerzas corporales, á la moderación de las pasiones, etc., para de este modo poder preservar al hombre de las perniciosas influencias de las enfermedades y de sus desordenados instintos.

La Medicina, desde su infancia hasta nuestros días, nos conviene dividirla en tres grandes períodos: período primitivo, período sacerdotal y período científico filosófico.

En aquellos lejanos tiempos todos los hombres eran médicos de sí mismos y todos ellos se consultaban mútuamente y adoptaban para sus dolencias el tratamiento que había sido ya aplicado con éxito en casos semejantes que la observación y la experiencia habían sancionado.

Es de presumir que los mayores progresos en el arte de curar debieron de hacerse en las enfermedades externas, por exigir éstas menos conocimiento y menos observación que las afecciones internas.

De esta suerte y en el transcurso de los siglos, cabe colegir que estos conocimientos sacados de la propia experiencia y transmitidos de generación á generación, se redujeran á preceptos y reglas científicas que sirvieron después de base al arte de curar.

Al llegar aquí la medicina vino á ser objeto de industria, dedicándose á ella determinadas clases sociales, quienes se apoderan de este importante ramo del saber, que después hácense pasar por hombres superiores á los ojos del vulgo y hasta adorar también más tarde como Dioses.

Según algunos autores, los asirios, los babilónicos, los egipcios y los fenicios fueron los primeros que conocieron la medicina, por más que hay otros autores que aseguran que antes de éstos debieron existir ya pueblos más antiguos de los que tomaron los conocimientos, experiencia y principales observaciones.

Dejando á un lado estas disquisiciones históricas, pero deteniéndonos en este primer período de la medicina y relacionándolo con la ley de Hammurabi, no queda género de duda alguno que nos encontramos en él, y los que ejercían en este reinado la medicina no debieron pertenecer á clases superiores, pues no sólo se les ponía tasa á la práctica de sus operaciones, sino que se les castigaba con penas aflictivas y pecuniarias cuando su intervención en las opera-

ciones quirúrgicas no iban seguidas de éxito, pues de haber pertenecido estos médicos á clases elevadas de la sociedad ó á casta sacerdotal, de otra suerte les trataran; ejemplo de ello es el Egipto cuando la medicina era allí ejercida por sacerdotes. Estos, á más de rodear sus actos profesionales de mil misterios y de no pocas apariencias de inspiraciones divinas, sólo se les exigía á los Pastófores, que eran los sacerdotes encargados de la práctica de la medicina, el que se ciñeran en un todo á las reglas establecidas en los seis libros de Taaut si habian de quedar libres de toda responsabilidad; pero si se separaban de ella y se les desgraciaban los enfermos, entonces eran condenados á muerte.

Poca, poquísima luz arroja el Código de Hammurabi respecto al grado de cultura en que se encontraba la medicina en la época en que era aplicado; sin embargo, vese claramente que operaciones quirúrgicas eran practicadas en diversas partes del cuerpo, señalando también el tratamiento de las fracturas y el de las curaciones de las enfermedades internas, si bien todo ello expresado desde un punto de vista general. En cambio singulariza el órgano de la visión, lo cual nos hace suponer que las afecciones oculares en aquellos tiempos eran ya estudiadas de un modo especial (1).

¿Pero qué clase de operaciones podían ser éstas, que con lanceta ó punzón de bronce practicaban en los ojos aquellos cirujanos? Según el Dr. Mari, el vocablo babilonio *nagabti* lo traduce por tumor, Johns por absceso corneal y Scheile por catarata.

Difícil es con estos escasos y encontrados elementos poder formar juicio respecto de la operación á que alude la ley.

En el orden de las suposiciones, no nos atrevemos á creer que se trate de un flemón del globo ocular, porque en aquellos tiempos es de suponer que la experiencia y la práctica, por muy poca que fuera la de aquellos cirujanos, tendrían la bastante para haberles enseñado que la intervención quirúrgica en estos casos había de ser poco satisfactoria para devolver la visión, y lo mismo se nos ocurre pensar si por tumor tomáramos el estafiloma total ó parcial de la córnea.

Tampoco es posible creer que se trate de un absceso corneal con ó sin derrame de pus en la cámara anterior, porque esto nos haría

(1) El órgano de la visión en el Oriente era considerado como el más maravilloso de los sentidos y por ello muy tenido en estima y rango, así que la pena más dura que podía imponerse á un individuo era sacarle los ojos, hasta el extremo que en la guerra, cuando un Rey ó un Príncipe era hecho prisionero, el Rey vencedor privaba al vencido por su propia mano de los ojos, clavándole en ellos un punzón metálico.

admitir un refinamiento en la cirugía ocular de aquellos tiempos al nivel de los modernos procedimientos de Sœmiche y de Desmarres, bien para abrir los abscesos corneales ó para punzar la córnea y dar salida al pus que se hubiese alojado en la cámara anterior.

En cuanto á que sea la operación de la catarata como entiende Scheile, parece ser más aceptable, puesto que esta operación es practicada desde los tiempos más remotos en la India, China y Egipto, llevada allí por los asirios, babilónicos y fenicios, quienes operaban por abatimiento ó reclinación.

Deteniéndonos y examinando lo que esta operación es y el resultado satisfactorio que puede obtenerse por medio de ella, no puede extrañarnos el que los cirujanos oculistas de aquellos tiempos la practicaran, aunque algunas veces no fuese seguida de éxito, para lo cual ya procurarían curarse en salud, advirtiendo á los enfermos los riesgos que pudieran correr por si la operación no fuera seguida de favorable resultado.

Pero es el caso que el mismo Scheile, al traducir al francés el vocablo babilónico *nagabti* por *Taie*, y que en español una de sus significaciones es *catarata del ojo*, le hace la siguiente aclaración:

«Cette infirmité se dit á plusieurs reprises de l'œil: on la traite, en l'ouvrant, au poinçon de bronze s'agir d'une *traie* ou d'une cataracte.

Le mot *nagabti* rappelle certainement comme substantif l'adjective *neapu* qui se dit d'une infirmité du doigt comme *zagtu, êna, nipû, sinnate* d'autres membres toutes infirmités qui rendaient inapte au sacerdoce».

Deseando aclarar este punto, escribimos al Dr. Mari consultando el caso, el cual nos dice:

«Nel testo ho messo tumore in genere perchê *nagabti* non indica con precisione diqual genere di malattia si tratta, essendo uguale all' ebraico *nagbu,* all' arab. *nekeb* all' aas. *nakbu* che significano semplicemente *buco*, *foro*». Opinión que está en un todo conforme con la consulta, que ya le habíamos hecho al ilustrado y sabio P. Fidel Fita.

Estas dudas no las hemos querido dejar atrás ni pasar por alto, pues no encontramos en las afecciones de los dedos á que se refiere la nota de Scheile relación alguna con la catarata ni con ninguna otra afección ocular, á no ser los abscesos ó flemones del ojo, de los que ya nos hemos ocupado y dado nuestra opinión.

De suerte que el problema de qué operación es á la que se refiere

el Código, queda en pié y sin precisar; pero si en efecto no se puede marcar la operación ú operaciones á que se refiere el Código, es lógico deducir, sin necesidad de apelar al ingenio, que en aquellos tiempos eran varias las operaciones que los cirujanos ó los oculistas practicaban en los ojos, y al ocuparse de ellas el legislador, lo hace con carácter general y sin entrar en detalles, de igual suerte que de las otras operaciones, de la fractura y de las afecciones internas; lo que sí se nota en el Código es un verdadero deslinde entre la medicina y la cirugía; ahora bien, en cuanto á las fracturas y á las afecciones internas, el Código se limita á marcar los honorarios que debe percibir el médico, haciendo lo mismo para las operaciones en general y para las que se practican en los ojos, pero señala á estas dos las penas á que está sujeto el cirujano cuando su intervención no va seguida de éxito, como ya hemos visto, lo cual parece muy atendible y en ello se refleja la sabiduría y previsión del legislador tratándose como se trata de actos que han de hacerse al amparo de la ciencia, procurando con ello el que los representantes de ésta no cometan imprudencias y audacias propias de todos los tiempos, con lo cual advierte á los cirujanos que se sujeten en un todo á las prácticas que la experiencia y la observación hayan sancionado.

Si, en efecto, por el estudio del documento no se puede estimar el grado de cultura á que había llegado en aquellos tiempos el arte de curar, ni las operaciones que se practicaban en las diversas regiones del organismo, ni de los medios de que se valían para consolidar la fractura, en cambio, se deduce bien claramente que la cirugía se ejercía por separado de la oftalmología, y muy especialmente la cirugía ocular, formando rama aparte, constituyendo así una verdadera especialidad, especialidad que encontramos después perfectamente definida en Egipto, Grecia y Roma, á donde probablemente debieron llevarla los babilonios y fenicios, al par que otros múltiples conocimientos al derramar por el mundo el tesoro de su sabiduria y cultura, que llega á nosotros como eco lejano, y que hoy la arqueología nos va descifrando y dando á conocer.

Muchos son hoy los que se interesan en resucitar aquella civilización de que la tradición nos habla, y para ello trabajan sin descanso las misiones científicas de Francia, Inglaterra y Alemania que, dirigidas por sabios ilustres, no omiten medio ni sacrificio en pro de la colosal empresa de reconstruir aquellos lugares en que un día fueron cuna de la humanidad y de las pasadas civilizaciones.

Si hasta hoy la medicina de los tiempos babilónicos llega á nosotros envuelta en el espeso sudario de sus ruinas y apenas conocida ó falseada por la tradición, de esperar es el día que, merced á nuevos descubrimientos, como el que tenemos á la vista, nos den la clave para poder reconstruir lo que en aquellas edades era el arte de curar las enfermedades. Así que al fijar nuestra atención en el monumento de Susa, desde el punto de vista médico, sólo nos ha guiado el interes grande que despierta para la historia de las ciencias médicas y para los que á su estudio se dedican, siguiendo en todo el camino que en el extranjero se viene trazando hace muchos años, y que hoy constituye una rama importante de la arqueología, y que en nuestro país y entre nuestros comprofesores no han tenido aún toda aquella atención que merecen, dando con ello motivo á que se nos crea muy alejados de todo movimiento científico, que se aparta algo de lo especulativo y corriente.

PRINCIPALES PUBLICACIONES

DEL

DR. D. RODOLFO DEL CASTILLO Y QUARTIELLERS

Sifilis, naturaleza y sitio.
Las aguas minero-medicinales de Artegio.
El protóxido de ázoe como anestésico en las operaciones oculares.
La hemeralopia: Definición, etiología, sintomatología, diagnóstico, pronóstico, curso, duración y tratamiento.
Del estrabismo concomitante.
Communication faite au Congrès de Ophtalmologie de Milan.
La Sutura Elástica.
Nuevo proceder para la resección del cuerpo del maxilar inferior. Comunicación presentada al Congreso Médico de Barcelona.
La asepsia y la antisepsia en la operación de la catarata.
Nuevo proceder de traqueotomía. Comunicación presentada al Congreso Médico de Barcelona.
Apuntes de un viaje á Italia, con un prólogo del Dr. D. Angel Pulido.
El Crucifijo de Fray Diego de Cádiz.
Carta del Rey D. Fernando el Católico al Ayuntamiento de Córdoba, dándole cuenta de la toma de Granada.
Epigrafía oftalmológica hispano-romana.
Documento inédito del siglo XVI, referente á D. Fernando de Colón.
De la Profilaxis y Tratamiento en la conjuntivitis purulenta del recién nacido.
Epigrafía oftalmológica. Dos nuevos sellos de oculista Galo-Romano.
La oftalmología en tiempo de los romanos.
Un documento inédito del siglo XVII, referente á Disposiciones Sanitarias. La peste bubónica.
Los colirios oleosos en la antigüedad.
La Andalucía Médica, desde 1875 á 1890.
Los Anales de Oftalmología, desde 1893 á 1895.

TRADUCCIONES

Nuevo proceder de extracción de cataratas, por el Dr. Liebreich.
Elementos de oftalmología, optometría y refracción ocular, del Dr. Almengnac.
Higiene del niño recién nacido, con un prólogo y apéndice sobre la Oftalmía purulenta.
De las heridas del ojo desde el punto de vista médico legal, por el Dr. F. de Arlt, profesor de la Clínica oftalmológica de la Universidad de Viena.
Lecciones oftalmológicas, del Dr. G. Sous, profesor de Oftalmología, etc.
Elementos de Terapéutica ocular, por el Dr. A. Bourgeois.